

Interlocutorio	Nº 1768
Radicado	05266-31-03-03-2023-00360-00
Proceso	Acción de tutela
Demandante(s)	Yurany Eufemia Cardenas Osorio
Demandado(s)	Comisión Nacional del Servicio Civil y
	otra
Asunto	Ordena publicación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 61 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: ordenar a la Comision Nacional del Servicio Civil (CNCS) y Alcaldía de Envigado, que de manera inmediata proceda a notificar el auto admisorio de la acción de tutela y esta decisión a las personas que conforman la lista de elegibles en el Proceso de Selección Territorial 2019, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.77750.

Para tal efecto deberá publicar por el término de un (1) dia en la página web en la que se encuentran publicados los avisos de los mencionados procesos de selección copia del escrito de tutela, anexos, auto admisorio y la presente providencia; a fin de que los aspirantes inscritos que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este despacho; indicando en tal aviso la dirección electrónica de este despacho judicial j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los concursantes mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de tutela y los anexos.

Segundo: advertir a quienes conforman la lista de elegibles en el Proceso de Selección Territorial 2019, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.77750, que cuentan con dos (2) días para pronunciarse, contados desde el día de la publicación, inclusive.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ 2023-00360 21112023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f71770b6ec73bab28583d04194a536cc4ba100e7e14270161dcbc27a2dbec2d**Documento generado en 22/11/2023 02:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica